

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo  
concertado

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CÓRDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes . . . . .	5	Un mes. . . . .	6
Trimestre. . . . .	12'50	Trimestre . . . . .	15
Seis meses . . . . .	21	Seis meses . . . . .	28
Un año . . . . .	40	Un año. . . . .	50

### PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.  
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.  
Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos, con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.  
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende en promulgación el día que termina la inserción de la Gaceta oficial.

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusiere lo contrario.—(Código civil vigente).

Los decretos, órdenes y anuncios que se manden publicar en las Gacetas oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo cuyo conducto se pasarán a los editores de los periódicos.

Real Decreto de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854.

### PARTE OFICIAL

El Rey Don Alfonso XIII (que por Real Decreto de 1.º de Mayo de 1927, S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe Alfonso de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, han sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 3 Octubre 1927.)

### Ministerio de Hacienda

Núm. 510  
REAL ORDEN

Un gran número de expedientes que se tramitan por las Juntas administrativas organizadas por las Delegaciones de Hacienda y Defraudación de Contrabando y Defraudación de Hacienda requieren la inversión en cantidad importante, y hoy se realiza con créditos de las Delegaciones de Hacienda para sus propias atenciones, por lo que de este modo la falta de inversión adecuada de créditos para dichas Juntas, pero en lugar a constantes dificultades en el funcionamiento de unas y otras. Se hace, pues, necesario subvenir a la satisfacción de los gastos que la adquisición del material origina, dotando a las Juntas de elementos

propios para hacerlo. La solución de esta dificultad puede encontrarse sin recargo alguno en el presupuesto de gastos, aplicando principios establecidos ya en nuestra legislación con respecto a la inspección de los tributos que autorizan a que un tanto por ciento de las multas que por el ejercicio de aquéllas se impongan se destine al pago del material necesario, y como no hay obstáculo para que se haga lo mismo con relación a los que exijan por la comisión de delitos o faltas de contrabando o defraudación, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que de todas las participaciones de multas por contrabando y defraudación que hayan de hacerse efectivas por las Delegaciones de Hacienda, se retenga el 3 por 100 de las cantidades que deban entregarse a los partícipes destinándose la suma que se obtenga al pago del material necesario para el funcionamiento de las Juntas administrativas.

2.º El producto que se recaude por dicha detracción constituirá en cada provincia el fondo para gastos de material de su Junta administrativa, percibiéndose y administrándose por la Delegación de Hacienda respectiva en la forma prevista y reglada por el concepto de material en general. En Algeciras el percibo y administración de dicho fondo se llevará a cabo por la Administración de su Aduana; y

3.º Para formar e incrementar dicho fondo siempre que haya de hacerse efectivos a los partícipes de las multas impuestas alguna cantidad por tal concepto, se expedirán dos mandamientos de pago, en concepto de devolución, uno del 97 por 100 a favor del partícipe y otro del 3 por 100 restante a favor del Delegado de Hacienda o funcionario que le represente y del Administrador de la Aduana de Algeciras, en su caso.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 23 de Septiembre de 1927.

CALVO SOTELO

Señores Delegados de Hacienda en todas las provincias.

### Ministerio de Gracia y Justicia

REAL ORDEN

Núm. 918

Ilmo. Sr.: Son frecuentes los casos en que elevada por quien viene obligado a hacerlo a la Superioridad una propuesta en terna o en relación, reglamentariamente, para la provisión de determinados cargos, se pretende por los interesados, según el lugar que ocupan, tener derecho preferente

sobre los demás que figuran en la propuesta, y aun se lleva ese pretendido derecho a fundar en él recursos que, aunque no prosperan, dificultan la marcha normal de la Administración.

No tienen otra base tales alegaciones que el egoísmo individual, y así pueden mostrarse expedientes donde quien ocupa el segundo lugar sostiene que, por este solo hecho, no puede ser tenido en cuenta el propuesto en tercer término; pero invoca al mismo tiempo la libertad de quién ha de hacer el nombramiento para posponer al propuesto en primer lugar.

Cuando los preceptos reglamentarios ordenan la enumeración de los propuestos, conforme a méritos determinados o a cualquier otra circunstancia (edad, antigüedad, residencia, etc.), es evidente que a tales preceptos se han de ajustar las propuestas y que en los nombramientos han de ser preferidos los concursantes o solicitantes en quienes concurren en mayor grado los méritos o circunstancias aludidos. Pero cuando reglamentariamente sólo se exige la propuesta en terna o en relación, es no menos notorio que sólo se pide la declaración de capacidad de los propuestos, y que la facultad del superior puede ejercitarse libremente entre todos ellos por igual. Para que se ejercite con acierto, deben consignarse los títulos, servicios y méritos de los propuestos, pero sin que el orden

en que éstos sean enumerados implique ni signifique derecho alguno de preferencia.

Es de toda conveniencia, por tanto, para evitar alegaciones infundadas de pretericiones y derechos que las propuestas se formulen en términos que no autoricen a suponer preferencias por el orden de colocación en las propuestas, y a tal efecto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer: Que siempre que por alguna Autoridad, funcionario u organismo dependiente de este Ministerio tengan que formularse propuestas para la provisión de cargos o comisiones en terna o en relación, sin que expresamente esté mandado que hayan de atenderse a méritos, servicios o circunstancias determinadas, se formulen precisamente por orden alfabético de apellidos de los propuestos, aunque con expresión de los títulos y circunstancias que en cada uno concurren, y que en ningún caso de los expresados se entienda, ni por la Administración ni por los interesados, que el orden de inclusión en la propuesta implica preferencia alguna sobre los demás señores incluidos en la misma.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos expresados. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Septiembre de 1927.

#### PONTE

Señores Director general de Justicia, Culto y Asuntos generales; Director general de los Registros y de Notariado y Director general de Prisiones.

### Ministerio de la Gobernación

Núm. 1.652

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Ministro de la Gobernación para que, haciendo uso de la facultad conferida en el artículo 4.º del Real decreto-ley de 9 de Julio de 1926, pueda disponer el pago al Ayuntamiento de Palma de Mallorca de la cantidad de 109.450 pesetas, que se fijó como precio en la proposición presentada por dicho Municipio al concurso público celebrado entre propietarios el año 1919, para la adquisición de un solar con destino a la construcción de la Casa de Correos y Telégrafos de aquella capital con cargo al crédito que para la misma se consigna en el Presupuesto extraordinario aprobado por dicho Decreto-ley, pero debiendo antes ultimarse los trámites a que la Real orden de este Ministerio de 7 de Diciembre de 1923, por la que la aludida proposición fué aceptada, hacía referencia.

Dado en San Sebastián a veintinueve de Septiembre de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,  
SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO

## Gobierno civil

de la  
PROVINCIA DE CÓRDOBA

JEFATURA DE MINAS

Núm. 3.469

Meses de Abril a Junio de 1927

Cuenta de la inversión dada a la recaudación del 5 por 100 sobre el impuesto de los depósitos de los Registros mineros, que se publica en cumplimiento del artículo 140 del Reglamento general para el régimen de la Minería.

#### INGRESOS

	Pesetas
Saldo anterior.....	0'00
Ingresado en el trimestre...	220'75
Total.....	220'75

#### GASTOS

Gastado en el trimestre.....	220'75
Saldo en 1.º de Julio...	0'00

Córdoba 23 de Septiembre de 1927.—El Ingeniero Jefe, Emilio Iznardi.—V.º B.º: El Gobernador civil, Carlos Palanca.

### Delegación de Hacienda

EN LA  
provincia de Córdoba

Tesorería-Contaduría

Núm. 3.467

#### ANUNCIO

En la «Gaceta de Madrid» del día 28 del mes próximo pasado se publica el anuncio para la provisión por concurso del cargo de Recaudador de la Hacienda vacante en la Zona de Chamberí provincia de Madrid.

Lo que se hace saber por medio del presente para general conocimiento, manifestándose además que con arreglo a lo dispuesto en el apartado e) del artículo 21 del Reglamento de 30 de Junio de 1926 dictado para la ejecución del R. D. de 2 de Marzo anterior se admitirán en esta Delegación de Hacienda las instancias que en

solicitud de dicho cargo se presenten hasta el día 22 del corriente en que expira el plazo concedido para ello.

Córdoba 3 de Octubre de 1927.—El Delegado de Hacienda, Manuel Danvila.

### Administración de Rentas Públicas

EN LA  
Provincia de Córdoba

INDUSTRIAL

Núm. 3.441

Teniendo que procederse a la constitución de los gremios para el ejercicio de 1928, a fin de formar los repartos de cuotas de la contribución industrial correspondiente, esta Administración de Rentas públicas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 79 del Reglamento del ramo, convoca por medio de la presente a los individuos que ejerzan la misma industria o se dediquen a profesiones, artes u oficios, de los comprendidos en las tarifas, para que se distribuyan el importe de sus cuotas, excluyéndose a aquellos de los comprendidos en los casos expresados en el artículo 74 modificado en parte por la base 35 del Real decreto de 11 de Mayo de 1926, a menos que hagan renuncia expresa al gremio, formulada por las tres cuartas partes de los contribuyentes respectivos.

Por lo tanto, y en virtud de lo prevenido en el artículo 84 de dicho Reglamento, los industriales mencionados concurrirán en el día y hora que se señala, al local que ocupa esta oficina, Plaza de la Trinidad número 1, para llevar a cabo el nombramiento de clasificadores, en la forma dispuesta en la base 36 del Real decreto citado, advirtiéndole que si no comparecen después de transcurrida media hora, o si los asistentes se negaran a deliberar o votar, se tendrá entendido que renuncian a su derecho y lo hará de oficio esta Administración, entre los que tengan las condiciones reglamentarias.

A estas reuniones, no podrán asistir los que no figuren matriculados por el concepto a que se contrae el llamamiento o no tengan satisfecha la contribución del último trimestre, para lo cual han de exhibir el oportuno recibo y la cédula personal corriente, sin cuyos requisitos tampoco

podrán figurar en las relaciones de los que se hayan de sortear para la designación de cargos.

Finalmente, y de conformidad con lo prevenido en el párrafo primero de la base 36 de la Ordenación, se riza a los Colegios de Abogados, Abogados, Procuradores, Farmacéuticos y Representantes-Comisionados para la distribución de sus cuotas.

GREMIOS QUE SE CITAN  
Día 6 de Octubre de 1927.—Ten por menor a las diez.—Drogas a las diez y media.—Vinos por menor a las once.—Ultramarinos a las once y media.—Comestibles a las once y media.—Abacerías a las trece.

Día 7 de Octubre de 1927.—Ten por menor a las diez.—Drogas a las diez y media.—Cafés a las diez y media.—Cervezas por mayor a las diez y media.—Paradores a las once.—Paradores frescos y fritos a las doce.—Bodegas a las trece.

Día 8 de Octubre de 1927.—Ten por menor a las diez.—Aceites a las diez y media.—Carpinteros a las once.—Tablajeros a las once y media.—Barberos a las once y media.—Carpinteros a las doce y media.—Compositores a las trece.

Día 10 de Octubre de 1927.—Ten por menor a las diez.—Compositores de carros a las diez y media.—Carpinteros a las once.—Sastres a las once y media.—Compositores a las trece.

Córdoba 30 de Septiembre de 1927.—El Administrador de Rentas Públicas, Fernando Martínez.

### JEFATURA DE MINAS

Número 8.770

Núm. 3.482

Don Emilio Iznardi Vasconi, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por Real Decreto de 19 de Septiembre de 1927, se ha presentado al Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 19 de Septiembre de 1927 solicitando se le conceda a la pertenencias de la mina denominada «Martillo», de mineral hierro, en el término de Torrecampo, denominado Dehesa de Carbonera.

Cuyo registro le ha sido comunicado por decreto del señor Gobernador civil de esta provincia, de 21 de Septiembre de 1927, para que, en su caso, ejerciera el mejor derecho, bajo la siguiente denominación:

Se tendrá por punto de partida el centro de la fuente llamada «El del Zas», desde dicho punto de partida con dirección Norte 15º E. se medirán 800 metros para fijar una mera estaca. De 1.ª a 2.ª E. 150 metros; de 2.ª a 3.ª S. 150 m.; de 3.ª a 4.ª O. 150 N. 300 m.; de 4.ª a 5.ª N. 150 E. 1.000 m., y de 5.ª a 6.ª E. 150 S. se medirán 150 metros para cerrar así el perímetro de treinta pertenencias solicitadas por el señor Gobernador por medio

## Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS

:: :: :: :: TRABAJOS DE LUJO :: :: :: ::

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

:: :: :: :: Y CASAS COMERCIALES :: :: :: ::

Prontitud en los trabajos

Precios económicos

to para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley de 1912, los que se crean con derecho de prioridad.

Córdoba 29 de Septiembre de 1927.—El Ingeniero Jefe, Emilio Iznardi.

## Ayuntamientos

### OBEJO

Núm. 3.427

Don Francisco García Moreno, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa. Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de farmacéutico titular de esta villa, la Comisión municipal permanente de mi presidencia en sesión de veinticuatro del actual, tuvo a bien acordar se anuncie a concurso la plaza con el haber anual de pesetas.

plazo de admisión de solicitudes de treinta días hábiles a contar de la fecha en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; los solicitantes deberán acompañar a sus instancias, copia autorizada del título, certificado de buena conducta y cuantos documentos consideren necesarios para acreditar los servicios prestados en otros municipios de igual categoría, puesto que, para tomar parte en este concurso se señala este último requisito como mérito preferente.

Obejo 27 de Septiembre de 1927.—Francisco García.

### FUENTE LA LANCHA

Núm. 3.426

Inocente Plaza Aranda, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Farmacéutico Titular de esta villa dotada con el haber anual de ciento cincuenta pesetas se anuncia por espacio de treinta días hábiles contados desde la fecha en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los solicitantes deberán acompañar sus instancias copia del título, certificado de buena conducta y cuantos documentos consideren necesarios. Lo que se hace público para general conocimiento.

Fuente la Lancha a 28 de Septiembre de 1927.—El Alcalde. Inocente Plaza.

### AÑORA

Núm. 3.438

Antonio Bejarano Rodríguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que estando vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta población, se anuncia concurso para proveerla por término de treinta días contados desde el en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN

OFICIAL de la provincia, pudiendo ser solicitada durante dicho plazo por cuantos lo deseen y reunan las condiciones legales necesarias para desempeñarla.

La dotación del titular, en concepto de residencia es de quinientas ochenta y tres pesetas anuales, abonándose por separado con arreglo a la tarifa oficial, el importe de los medicamentos que suministre a las familias comprendidas en el padrón de beneficencia municipal.

Añora a 29 de Septiembre de 1927.—Antonio Bejarano.

### FUENTE TOJAR

Núm. 3.436

Don Antonio Ortega González, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que encontrándose servida interinamente la plaza de médico titular de la misma, y procediendo proveerla en propiedad, se anuncia a concurso por plazo de treinta días hábiles que empezarán a contarse desde el siguiente día de aparecer el anuncio en este órgano oficial.

La dotación asignada en presupuesto es de dos mil pesetas anuales y diez por ciento sobre la consignación; con obligación de prestar asistencia gratuita a las familias pobres que figuran en la beneficencia municipal.

Los solicitantes acompañarán la documentación necesaria y acreditarán encontrarse en condiciones legales para optar a ella.

Fuente Tojar 28 de Septiembre de 1927.—El Alcalde, Antonio Ortega.

### FUENTE TOJAR

Núm. 3.437

Don Antonio Ortega González, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que encontrándose vacante la plaza de Farmacéutico titular de este Ayuntamiento dotada en presupuesto con 500 pesetas anuales, y otras 500 para facilitar medicamentos gratuitos a las familias pobres que figuran en la lista de la Beneficencia municipal; se anuncia a concurso por plazo de 30 días hábiles, contados desde el siguiente de aparecer el anuncio en este órgano oficial.

Los señores Farmacéuticos que deseen solicitar dicha plaza, dirigirán las solicitudes debidamente documentadas a esta Alcaldía, y acreditarán se encuentran en condiciones legales para ser nombrado.

Fuente Tojar 28 de Septiembre de 1927.—El Alcalde, Antonio Ortega.

### MONTURQUE

Núm. 3.465

Don José María Jiménez Rodríguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que hallándose va-

cante la plaza de Farmacéutico titular de esta población, y acordada su provisión por la Comisión permanente de mi presidencia, por el presente se anuncia el concurso para proveerla, por término de 30 días, contados desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El Farmacéutico tendrá derecho a la indemnización por residencia y servicios sanitarios que determina la Real orden de 18 de Abril de 1905, por no existir otra farmacia en la localidad, y percibirá además, de los fondos municipales el importe de los medicamentos que suministre a los enfermos de Beneficencia.

Monturque a 30 de Septiembre de 1927.—José María Jiménez.

### VILLAVICIOSA DE CORDOBA

Núm. 3.398

#### EDICTO

—:—

Don Antonio de la Torre Cantador, Alcalde Presidente accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que los padrones de los vehículos con motor mecánico existentes en esta población, estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días para que los interesados formulen las reclamaciones que estimen pertinentes, conforme a lo prevenido en el Reglamento de 28 de Junio de 1927.

Villaviciosa de Córdoba a 27 de Septiembre de 1927.—El Alcalde Presidente, Antonio de la Torre.

### VILLAFRANCA

Núm. 3.410

Don Manuel Muñoz Barrios, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado el padrón o matrícula de los vehículos de motor mecánico existentes en este término municipal para el próximo año de 1928, queda expuesto al público en la Secretaría municipal durante los quince primeros días de Octubre próximo para que pueda ser examinado por los contribuyentes, y presentar las reclamaciones que crean procedentes durante la segunda quincena del expresado mes de Octubre.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Dado en Villafranca de Córdoba a 28 de Septiembre de 1927.—El Alcalde, Manuel Muñoz Barrios.

### VILLAFRANCA

Núm. 3.411

Don Manuel Muñoz Barrios, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado el reparto de la contribución Urbana de este término para el próximo año de 1928, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días hábiles contados desde el en que aparezca inserto este anun-

cio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho plazo pueda ser examinado por los contribuyentes y presentar contra el mismo las reclamaciones que crean procedentes.

Lo que se publica por medio del presente para general conocimiento.

Villafranca de Córdoba a 28 de Septiembre de 1927.—El Alcalde, Manuel Muñoz Barrios.

### ADAMUZ

#### EDICTO

Núm. 3.412

—:—

Don José Luque González Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose formado por esta alcaldía el repartimiento de urbana o padrón de edificios y solares de este término municipal para el próximo año de 1928, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y aducir cuantas reclamaciones crean pertinentes.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Adamuz a 28 de Septiembre de 1927.—José Luque.

### ADAMUZ

Núm. 3.413

Don José Luque Gonzalez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía el padrón de los vehículos automoviles llamados a tributar por cada una de las clases A B C y D de este término municipal para el próximo año de 1928, según determina el Reglamento aprobado por R. D. de 28 de Junio último y la Circular de la Dirección General de Rentas Públicas de 18 de Julio siguiente, queda expuesto al público durante los quince primeros días del mes de Octubre próximo admitiéndose durante la segunda quincena de dicho mes las reclamaciones que se presenten en contra del mismo.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Adamuz a 28 de Septiembre de 1927.—José Luque.

### HORNACHUELOS

Núm. 3.414

#### EDICTO

—:—

Don José Herrera Ariza, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que hallándose confeccionados los Padrones o matrícula del impuesto de patente nacional de circulación de automóviles, que han de regir en el próximo ejercicio, comprensivos de los vehículos de motor mecánico de esta localidad que est.

sujetos a patente y de los que se hallan exentos en virtud de baja provisional o definitiva, por el presente se advierte a los interesados que durante los quince primeros días consecutivos del mes de Octubre del año en curso estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a los efectos de reclamación con arreglo a lo dispuesto en el vigente reglamento para la administración y cobranza de dicho impuesto.

Lo que se publica para general conocimiento de los interesados y en cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre referido impuesto.

Hornachuelos a 27 de Septiembre de 1927.—El Alcalde, José Herrera.

### BUJALANCE

Núm. 3.415

Don Luis Cañas Vallejo, Alcalde presidente del Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad:

Hago saber: Que propuesto por la Comisión municipal permanente, un suplemento de crédito de dos mil pesetas, dentro del presupuesto ordinario a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de quince días para que dentro de dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento pleno.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Bujalance 28 de Septiembre de 1927.—Luis Cañas.

### NUEVA CARTEYA

Núm. 3.416

Don Tomás Ortega Priego, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que formado el padrón de vehículos de motor mecánico de esta villa, para el segundo semestre del año en curso, queda el mismo expuesto al público en esta Secretaría Municipal por término de 15 días a contar desde 1.º de Octubre próximo, para que durante dicho plazo pueda ser examinado por las personas que lo deseen y aduzcan las reclamaciones que estimen oportunas.

Nueva Carteya a 28 de Septiembre de 1927.—El Alcalde, Tomás Ortega Priego.

## JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 3.434

EDICTO

Don Fernando Higuera Barrutia, accidentalmente Juez de Instrucción del Distrito de la Izquierda de esta capital.

por el presente, en nombre de

S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes, a la busca de las caballerías que al final se reseñan, que el día 13 del actual, fué sustraída a don Juan Gómez Giménez, vecino de Córdoba, del sitio finca Los Frailes, de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel, como detenidos, del autor o autores del hecho y las caballerías de ser encontradas las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a veintisiete de Septiembre de mil novecientos veintisiete.—El Juez de Instrucción, Fernando Higuera.—El Secretario P. H., Tomás Gutiérrez.

Reseña

Potra de año y medio, 1'40 alzada, castaña encendida, hierro muslo derecho, raya calciarmiñada manos y pie derecho. Esta reseña es cuando se aseguró en el Fénix Agrícola en Noviembre de 1924.

Y un muleto y una muleta de 15 meses, castaños, con un hierro.

CORDOBA

Núm. 3.490

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia de este día dictada ante mí por el señor Juez Municipal del distrito de la Izquierda de esta capital en autos juicio verbal civil promovidos por doña Filomena Amiero Basautá, contra las personas desconocidas e inciertas que tengan algún dominio sobre una memoria de dos misas rezadas de cuatro reales y diez y seis maravedises cada una, que pesa sobre la casa número treinta y uno antiguo y diez y seis moderno de la calle de Ocaña, hoy Ravé de esta ciudad, se cita por medio de la presente a cuantos se crean asistidos de derecho alguno sobre dicha carga para que el día treinta y uno del actual a las diez horas, comparezcan en los estrados de este Juzgado, planta alta del Ayuntamiento de esta capital por su entrada de calle Claudio Marcelo con las pruebas de que intenten valerse al oportuno juicio verbal, apercibidas todas que de no comparecer por sí o legalmente representadas y sin justa causa se continuará el procedimiento en su rebeldía sin más citarlos ni oírlos, parándoles el perjuicio a que haya lugar.

Y para que conste y les sirva de citación en forma se publica la presente en Córdoba a tres de Octubre de mil novecientos veinte y siete.—El Secretario, Rafael López Causinos.

MONTORO

Núm. 3.423

Don José Luzón Muñoz, Juez de Instrucción de esta ciudad de Montoro y su partido.

Por el presente que se insertará en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFI-

cial, de la provincia, ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la nación, procedan a la busca y captura del autor o autores del hurto de la yegua que al final se reseña, la cual fué hurtada la noche del siete al ocho del actual, de la finca Encinar, de este término, a Antonio Hernández Moreno y fué aparecida el nueve del mismo mes próximo al sitio donde fué hurtada, y caso de ser habidos los pondrán a disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo por tal hecho con el número 157 del 1927.

Dado en Montoro a veinte y siete de Septiembre de mil novecientos veinte y siete.—José Luzón Muñoz.—El Secretario P. H., Francisco Romero.

Señas de la caballería

Una yegua que en la fecha del seguro 26 de Noviembre de 1926 tenía 6 años y medio, un metro cincuenta centímetros de alzada, negra, raza española, lucero y armiños en ambos pies con el hierro de la Sociedad de Seguros el Fénix Agrícola letra V. número diez en la cadera izquierda.

CORDOBA

Núm. 3.444

EDICTO

Don Luis de la Concha Moreno, Juez de Instrucción del distrito de la Derecha de esta ciudad.

Por el presente y término de quinto día, cito y llamo a la persona que se crea dueña de la caballería que al final reseño, que en la madrugada del día veinte y uno del actual, apareció abandonada en terrenos del cortijo Malagón, de este término, para que comparezca en este Juzgado sito calle Góngora sin número, a las once horas para declarar y justificar su derecho apercibida en otro caso de pararle el perjuicio procedente.

Dado en Córdoba a veinte y nueve de Septiembre de mil novecientos veinte y siete.—Luis de la Concha.—El Secretario licenciado, Antonio Martín.

Reseña

Mulo de unos catorce años, castaño, oscuro, la marca, ojos y bozo claros, crin larga, con varias manchas blancas en los costillares sin hierros.

POSADAS

Núm. 3.451

EDICTO

Varios individuos desconocidos, unos de ellos gitanos y otros castellanos, que el día primero de Junio último, dejaron abandonado un mulo castaño oscuro, uno cuarenta y ocho metros de alzada, de catorce a quince años, picón, con manchas blancas en el dorso y costillares, el

hierro del Fénix Agrícola V. unido a la nalga izquierda, otro unido a la nalga derecha y al par de otro también confuso en la llana mismo lado, en el mercado de la feria de Antequera, al observar que dicho semoviente era reconocido un agente de la Compañía «El Fénix Agrícola», comparecerán ante el Jefe de Instrucción de Posadas el objeto de recibirles declaración concepto de inculcados en el sumario número setenta y cuatro del año actual sobre hurto de dicho semoviente con la prevención de que sino lo verifican, les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Posadas a veinte y nueve de Septiembre de mil novecientos veinte y siete.—El Juez de Instrucción, Juan Zurera y Romero.

## Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos legales en derecho, se emplaza por los Jueces municipales respectivos a las personas que a continuación expresan, para que comparezcan el día que se señala o dentro del término que se les fija, a contar de la fecha de la publicación de este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Procedimiento Criminal, 3.º del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.421

Núm. 3.454

SALGUERO MALDONADO, de doce años, tratante, de Córdoba, procesado por el número ciento trece del corriente y cuyo actual paradero se ignora, se cita para que en término de cinco días comparezca ante el Juzgado de Instrucción de Aguilar de la Frontera para prestar declaración indagatoria bajo apercibimiento que de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo se interesó a las Autoridades de la Nación para que practiquen diligencias en averiguación del paradero de dicho sujeto de conseguirlo, lo comunicarán inmediatamente a dicho Juzgado.

Imprenta de la Casa de Socorro